# CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO

Criteria for the accreditation of greenhouse gas statements validation and verification bodies

Version: 00

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|---|---|---|
| Comité Técnico<br>Fecha: 2025-06-06 | **Yani Aurelia Morales Huamani**<br>Coordinadora Responsable de la Unidad Funcional Técnica en Acreditación<br>Firmado digitalmente por MORALES HUAMANI Yani Aurelia FAU 20600283015 soft<br>Motivo: Soy el autor del documento<br>Fecha: 24.06.2025 17:13:27 -05:00<br><br>**Edwin Llamoca Domínguez**<br>Coordinador Responsable (e) de la Unidad Funcional de Gestión en Acreditación<br>Firmado digitalmente por LLAMOCA DOMINGUEZ Edwin FAU 20600283015 soft<br>Motivo: Soy el autor del documento<br>Fecha: 24.06.2025 17:25:42 -05:00 | **Patricia Aguilar Rodríguez**<br>Directora del INACAL - DA<br>Firmado digitalmente por AGUILAR RODRIGUEZ Lidia Patricia FAU 20600283015 soft<br>Motivo: Soy el autor del documento<br>Fecha: 27.06.2025 18:02:56 -05:00 |

**TODA COPIA EN PAPEL ES UN DOCUMENTO NO CONTROLADO**

## ÍNDICE

1. OBJETIVO 3
2. ALCANCE 3
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 3
4. DEFINICIONES y ABREVIATURAS 3
5. CONSIDERACIONES GENERALES 4
6. SOBRE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN 5
7. SOBRE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN, AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO 5
8. CRITERIOS PARA LA TESTIFICACIÓN A OVV/GEI 7
9. MUESTREO DE PERSONAL Y EXPEDIENTES DURANTE LA EVALUACIÓN EN SITIO 11
10. EVALUACIÓN DE OVV/GEI DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN DE DECLARACIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO CON MULTIPLES EMPLAZAMIENTO 12

## 1. OBJETIVO

La presente directriz tiene como objetivo establecer los criterios para la acreditación, renovación, ampliación, actualización y seguimiento de la acreditación de Organismos de Validación y Verificación de las declaraciones de Gases de Efecto Invernadero, en adelante el OVV/GEI.

## 2. ALCANCE

Esta Directriz se aplica a los OVV/GEI en proceso de acreditación o acreditados ante la Dirección de Acreditación del INACAL, en adelante INACAL-DA.

## 3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

3.1 NTP-ISO/IEC 17011 Evaluación de la conformidad — Requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

3.2 NTP-ISO/IEC 17029 Evaluación de la conformidad. Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación.

3.3 NTP-ISO 14065 Principios y requisitos generales para los organismos que validan y verifican la información ambiental.

3.4 IAF MD 6 Documento obligatorio para la aplicación de la ISO 14065

3.5 NTP-ISO 14064-3 Gases de efecto invernadero - Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de las declaraciones de gases de efecto invernadero.

3.6 ISO 14066 Información ambiental. Requisitos de competencia para los equipos que validan y verifican la información ambiental.

3.7 DA-acr-08DR Clasificación por Sectores de Actividad para OVV/GEI de Validación y/o Verificación de las declaraciones de Gases de Efecto Invernadero

## 4. DEFINICIONES y ABREVIATURAS

### 4.1 DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento se aplican las definiciones siguientes, además de las definiciones incluidas en los documentos de referencia:

**4.1.1** Alcance de Acreditación: Las normas específicas de validación y/o verificación, los programas o protocolos pertinentes, sectores, según las cuales OVV/GEI entrega una validación y/o verificación acreditada para una ubicación específica.

**4.1.2** Testificación: observación por parte del organismo de acreditación de un organismo de evaluación de la conformidad que realice actividades de evaluación de la conformidad en su alcance de acreditación (numeral 3.25 de la norma NTP-ISO/IEC 17011: 2017).

La testificación es una actividad del proceso de acreditación del INACAL-DA donde se observa la realización de una validación y/o verificación, sin interferir o influenciar en las

actividades realizadas por un equipo validador/verificador del OVV/GEI. Dependiendo de los objetivos de la testificación, se puede observar la validación/verificación completa o sólo partes pertinentes de la misma.

**4.1.3** Revisión de registros de procesos de validación/verificación: Actividad realizada por el INACAL-DA durante la etapa de evaluación de campo, en donde se revisa y evalúan los registros y documentos relacionados con una validación/verificación realizada, con el fin de determinar si se siguieron y aplicaron los procedimientos pertinentes del OVV/GEI. Esto se realiza normalmente en las instalaciones del OVV/GEI, con el personal correspondiente, aunque puede ser realizada de forma remota o en otro lugar (por ejemplo: en las oficinas del cliente del OVV/GEI) según sea apropiado y acordado.

### 4.2 ABREVIATURAS

INACAL: Instituto Nacional de Calidad

DA: Dirección de Acreditación

CPA: Comité Permanente de Acreditación

IAAC: Inter American Accreditation Cooperation

IAF: International Accreditation Forum

OVV/GEI: Organismos de Validación y Verificación de las declaraciones de Gases de Efecto Invernadero.

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

En línea con los criterios internacionales del Foro Internacional de Acreditación (IAF, por sus siglas en inglés), los OVV/GEI en proceso de acreditación o acreditados ante el INACAL-DA en su calidad de signatario del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) ante el IAAC e IAF, deben aplicar las versiones vigentes de los siguientes documentos obligatorios:

- NTP-ISO/IEC 17029 Evaluación de la conformidad. Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación.
- NTP-ISO 14065 Principios y requisitos generales para los organismos que validan y verifican la información ambiental
- ISO 14066 Información ambiental. Requisitos de competencia para los equipos que validan y verifican la información ambiental.
- NTP-ISO 14064-3 Gases de efecto invernadero - Parte 3: Especificación con orientación para la validación y verificación de las declaraciones de gases de efecto invernadero
- IAF MD 6 Documento obligatorio para la aplicación de la ISO 14065
- IAF MD 4 Documento obligatorio de IAF para uso de tecnología de información y comunicación (ICT) para propósitos de auditoria/evaluación.

Asimismo, el INACAL-DA aplicará los siguientes documentos mandatorios:

- IAF MD 12 Documento Obligatorio de IAF Acreditación de Organismos de Evaluación de la Conformidad con Actividades en múltiples países.

- IAF MD 14 Aplicación de la ISO/IEC 17011 en Validación y Verificación de Gases de Efecto Invernadero (ISO 14065).

## 6. SOBRE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN

Como parte de la declaración de su competencia técnica, el OVV/GEI debe definir en la solicitud el alcance para el cual solicita su acreditación. El alcance de acreditación será evaluado por el INACAL-DA durante el proceso de evaluación documentaria y de campo, con el fin de verificar la competencia del OVV/GEI en las actividades de validación/verificación solicitadas.

El alcance de acreditación para los OVV/GEI debe definirse en función a:

a) Actividad a realizar

- Validación de Proyectos de reducción de emisiones o aumento de remociones de GEI
- Verificación de Proyectos de reducción de emisiones o aumento de remociones de GEI
- Verificación de Inventarios de emisiones de GEI

b) Documento normativo para la evaluación del cumplimiento

- La acreditación se otorga para que se realice la:

  - Validación de proyectos de reducción de emisiones o aumento de remociones de GEI para demostrar cumplimiento con la NTP ISO 14064-2.
  - Verificación de proyectos de reducción de emisiones o aumento de remociones de GEI para demostrar cumplimiento con la NTP ISO 14064-2.
  - Verificación de inventarios de emisiones de GEI para demostrar cumplimiento con la NTP ISO 14064-1.

- En este nivel también se detalla como alcance adicional, si se otorga acreditación para validar o verificar cumplimiento de requisito(s) que establezca un programa de GEI específico.

c) Sector

La acreditación se otorga por sector. Los sectores y los ejemplos de actividades incluidas en cada sector se definen en función a la clasificación establecida en el documento DA-acr-08DR (Tabla 1 y Tabla 2).

El OVV/GEI podrá solicitar la acreditación para todos o parte de los sectores, siempre que demuestre la competencia técnica para cada uno de ellos.

## 7. SOBRE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN, AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO

### 7.1 Procesos de Acreditación o Ampliación

Para los procesos de acreditación o ampliación es necesario que el OVV/GEI demuestre que tiene implementado un sistema de gestión, que cuenta con el personal competente disponible para laborar en cada uno de los sectores del alcance solicitado y que tiene definido un proceso de validación/verificación que cumple la norma NTP-ISO 14064-3.

a) **Competencia del OVV/GEI**

El OVV/GEI debe presentar, con la solicitud correspondiente, el informe de los resultados de una auditoría interna que incluya el (los) programas y/o normas en los que está solicitando su acreditación.

Durante la evaluación de campo el OVV/GEI deberá ser testificado de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este documento con el fin de demostrar su competencia.

En los procesos de acreditación inicial y de ampliación se evaluará el 100% de los sectores a validar/verificar.

b) **Competencia del Personal**

El personal involucrado en actividades de validación/verificación de GEI, debe estar calificado en función de los criterios de competencia determinados por el OVV/GEI, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3 de la NTP-ISO/IEC 17029, 7.3 de la NTP-ISO 14065 y en línea con la norma ISO 14066.

Ejemplos de las competencias en el sector que deben estar incluidas en cada equipo de validación/verificación de GEI se encuentran en la norma ISO 14066 para apoyo del OVV/GEI en la determinación de los criterios de la competencia que debe definir y asegurar para cada proceso de validación/verificación.

El INACAL-DA solicitará:

- Los criterios de competencia (conocimientos y habilidades para lograr los resultados previstos),
- El mecanismo de evaluación (ej. examen, entrevista, revisión de documentos, observación de desempeño, etc.) y
- Las evidencias que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de competencia establecidos por el OVV/GEI. (ej. Calificación aprobatoria del examen, título profesional, carta de experiencia laboral, constancias de cursos, resultados satisfactorios en observación de desempeño, etc.)

El INACAL-DA requerirá al OVV/GEI una relación de los verificadores/validadores y expertos (de aplicar) que soportan el alcance solicitado.

### 7.2 Procesos de Renovación y Seguimiento

Para efectos de planificar las evaluaciones de renovación y seguimiento de la acreditación, el INACAL-DA cuenta con un programa de evaluación a fin de cubrir el alcance acreditado del OVV/GEI en cada ciclo de acreditación. En caso el OVV/GEI acreditado, brinde servicios de validación y/o verificación transfrontera haciendo uso del símbolo de acreditación, en el programa se contemplará la necesidad de realizar testificaciones en aquellos países donde haya brindado el servicio, considerando los criterios definidos en el documento IAF MD 12.

Nota: la necesidad de testificación dependerá del tamaño de las operaciones de OVV/GEI, su criticidad y la retroalimentación del OVV/GEI del Acreditador local.

Para seleccionar las sedes que requieren ser evaluadas, el INACAL-DA considerará también:

a) La identificación de personal relacionado con los servicios de validación/verificación y su cumplimiento con los criterios de competencia.
b) Resultados de las quejas y apelaciones.
c) Número de validadores/verificadores y declaraciones de validación/verificación emitidas por la sede.
d) Procesos contratados externamente que afecten la confiabilidad de la operación del OVV/GEI.

EL INACAL-DA visitará todas las sedes críticas (ver numeral 10) en evaluaciones iniciales y seguimientos, pudiendo considerar visitas adicionales a sedes críticas para confirmar la operación del OVV/GEI.

Con relación a los sectores acreditados que serán evaluados en los procesos de seguimiento y renovación, se indica en la siguiente tabla:

| Tipo de proceso | Número de sectores a evaluar |
|---|---|
| Seguimiento de la acreditación / renovación de la acreditación | 50% de los sectores del alcance acreditado |
| Renovación de la acreditación | 50% de los sectores del alcance acreditado |

Los OVV/GEI acreditados deben mantener informado al INACAL-DA de cualquier cambio que se realice en la lista de validadores/verificadores y expertos (de aplicar). Antes de cada evaluación de seguimiento se solicitará al OVV/GEI la relación de validadores/verificadores y expertos (de aplicar) en cada sector acreditado, incluyendo los registros de calificación de los nuevos validadores/verificadores y expertos incorporados a la lista.

### 7.3 Actualización del Documento Normativo y Programas de GEI dentro del alcance de Acreditación

Cuando los documentos normativos y/o programas de GEI han sido modificados y se hayan publicado nuevas ediciones, los OVV/GEI acreditados deben remitir al INACAL-DA un plan de transición sobre el proceso de migración a la nueva versión de la norma, el cual deberá responder a la notificación que el INACAL-DA publicará a fin de asegurar el cumplimiento con la fecha límite acordada por los organismos internacionales ISO y/o IAF.

## 8. CRITERIOS PARA LA TESTIFICACIÓN AL OVV/GEI

Previo a otorgar una acreditación en un sector, el INACAL-DA debe confirmar la competencia de los OVV/GEI por medio de la testificación que se realiza como parte de los procesos de evaluación inicial para el otorgamiento de acreditaciones, de renovación, de seguimiento, ampliación y/o actualización de la acreditación de los OVV/GEI.

En los procesos de acreditación, renovación o ampliación y en las evaluaciones de seguimiento para el mantenimiento de la acreditación, el INACAL-DA realizará testificaciones de los procesos de validación/verificación que realiza el OVV/GEI solicitante o acreditado a fin de:

a) Verificar, en sitio, la implementación efectiva de los programas y procedimientos del OVV/GEI (especialmente respecto a la asignación de equipos de validación/ verificaciones competentes) y determinar la correcta asignación del alcance para el cliente por parte del OVV/GEI;

b) Observar, a los validadores/verificadores del OVV/GEI para verificar si ellos:

b.1) cumplen los procedimientos del OVV/GEI,
b.2) abordan de manera adecuada los:
- requerimientos de validación/verificación,
- puntos aplicables de la NTP-ISO/IEC 17029, NTP-ISO 14065 y NTP-ISO 14064-3,
- documentos mandatorios de IAF,
- requisitos pertinentes de los sectores específicos, según corresponda.

c) Obtener, una muestra representativa que evidencie la competencia del OVV/GEI en el alcance de acreditación.

La testificación a criterio del INACAL-DA puede incluir la observación al personal del OVVGEI cuando está planeando una validación/verificación de GEI, en el proceso de revisión y/o en la emisión de la declaración sobre GEI.

El INACAL-DA seleccionará un número de testificaciones a realizar en función al alcance de acreditación, para lo cual, el OVV/GEI deberá proveer al INACAL-DA, cuando le sea solicitado, un listado con la programación de sus validaciones/verificaciones conteniendo el nombre de la organización a quien realizará la actividad de validación y/o verificación, la ubicación, las fechas, el alcance de la validación/verificación y la composición del equipo validador/verificador del OVV/GEI.

El INACAL-DA podrá testificar otras actividades realizadas por el OVV GEI, adicionales al alcance de este documento (tales como asignación de equipos, toma de decisión, mecanismo de imparcialidad, entre otros), como parte de su proceso de acreditación, en cualquier momento.

## 8.1. Programa de testificación.

8.1.1. El INACAL-DA y el OVV/GEI, establecerán un programa de testificación para cada ciclo de acreditación, para cubrir el alcance solicitado en la acreditación inicial, seguimiento y renovación. Este programa debe ser revisado al menos una vez al año para ser actualizado cuando sea necesario.

8.1.2. El programa debe considerar la evaluación de cualquier actividad realizada por el OVV/GEI en otros países o por sus sedes críticas. El programa debe considerar la cantidad de servicios del OVV/GEI, su criticidad y la retroalimentación que haya tenido el OVV/GEI por parte del mercado o que se haya comunicado al INACAL-DA.

8.1.3. En procesos de acreditación inicial o ampliación para un nuevo sector, el OVV/GEI podrá completar el proceso de testificación con un proceso completo de validación/verificación en el cual el OVV/GEI no necesariamente disponga de un cliente formal.

8.1.4. Para determinar las validaciones/verificaciones que deberán ser testificadas, el INACAL-DA debe considerar los siguientes factores:

a. Cantidad de Sectores en los que se solicita la acreditación, considerando si se trata de verificación de inventarios y/o validación/verificación de proyectos.
b. Resultados de testificaciones anteriores.
c. Número de clientes en cada Sector
d. Países en los que se ha realizado la validación/verificación dentro del alcance de la acreditación.
e. Sanciones (ej. suspensiones, cancelaciones, etc.), que haya recibido el OVV/GEI como resultado de sus actividades de Validación/Verificación.

8.1.5. El número de testificaciones a realizar dependerá del alcance (sectores) del servicio de acreditación solicitado. Se considerará si el servicio es para procesos de verificación de inventarios (ISO14064-1) y/o validación y verificación de proyectos (ISO 14064-2).

8.1.6. El programa de testificación para cada ciclo de acreditación debe asegurar que se testifiquen al menos una vez, durante los seguimientos y renovación, todos los sectores incluidos en el alcance otorgado.

## 8.2. Metodología de sectorización, muestreo y testificación de alcances

EL INACAL-DA, de acuerdo con lo establecido por el Foro Internacional de Acreditación, ha determinado considerar como base para la sectorización de sus acreditaciones, el documento IAF MD14:2014 en su Anexo A, para efecto de la acreditación de OVV/GEI, ambas clasificaciones se encuentran en el documento DA-acr-08DR.

### 8.2.1. Sectorización

a) Alcances para OVV/GEI: verificadores de inventarios de GEI

Este proceso se lleva a cabo tomando como base los requisitos de la norma ISO 14064 parte 1, que incluye los requisitos para el diseño, desarrollo, gestión, informe y/o verificación de un inventario de GEI de una organización, pudiendo ser aplicables de forma adicional los requisitos de otra norma, programa o protocolo de GEI.
El documento DA-acr-08DR incluye ejemplos de las actividades típicas que se consideran en cada sector para efecto de la verificación de inventarios a nivel de organización.

b) Alcances para OVV/GEI: verificadores y validadores de proyectos de GEI

Este proceso se lleva a cabo tomando como base los requisitos de la norma ISO 14064 parte 2, que incluye los requisitos para la planificación de un proyecto destinado a reducir emisiones o incrementar remociones de GEI, así como la identificación y selección de fuentes, sumideros y reservorios de GEI pertinentes para el proyecto y el escenario de la línea base, el seguimiento, la cuantificación, la documentación y el informe del desempeño del proyecto de GEI y la calidad de los datos de gestión.

En caso de que el OEC preste el servicio de verificación y validación de proyectos de GEI bajo un programa o protocolo distinto a la norma ISO 14064 parte 2, tales requisitos serán adicionales a los requisitos de esta norma.

El documento DA-acr-08DR incluye ejemplos de las actividades típicas que se consideran en cada sector para efecto de la validación y/o verificación de proyectos de mitigación de emisiones de GEI.

**8.2.2. Muestreo y testificación**

A continuación, se describe la metodología que el INACAL-DA aplica para la selección y ejecución de testificaciones por alcances de acreditación, de OVV/GEI acreditados y en proceso de acreditación; de acuerdo con el programa o programas de validación/verificación de GEI, de su alcance y a la etapa del proceso de acreditación respectiva.

Para todos los OVV/GEI cubiertos por el alcance de este documento, aplicarán los siguientes Principios Generales:

a. La testificación de actividades de validación/verificación de GEI comprenderá las fases de enfoque, validación /verificación, declaración de la validación/verificación de GEI, en su totalidad.
b. En el transcurso de un ciclo de acreditación, se testificarán el total de sectores acreditados de cada OVV/GEI.
c. En cada testificación serán evaluados diferentes validadores/verificadores de GEI del OVV/ GEI y diferentes alcances acreditados o por acreditar.
d. Las actividades de testificación complementan las demás actividades de evaluación, como la revisión de registros y la evaluación en oficina.
e. Las testificaciones pueden realizarse antes del cumplimiento de la fecha de anualidad de la acreditación, es decir antes de las demás actividades de evaluación regular, con el fin de que las decisiones respecto al Mantenimiento o Renovación de la acreditación puedan contar con los resultados de dichas testificaciones.

**8.2.2.1. Organismos de verificación de inventarios de GEI y Organismos de validación/verificación de proyectos de GEI**

A continuación, se indican las disposiciones aplicables al muestreo y testificación de alcances de acreditación de OVV/GEI, bajo los requisitos de la norma ISO 14064 parte 1 y parte 2:

a) Otorgamiento y ampliación de la acreditación

Para el otorgamiento y ampliación de la acreditación, se testificarán el 100% de los sectores comprendidos en el alcance solicitado, por cada norma de validación/verificación, según la clasificación establecida en el documento DA-acr-08DR. Se otorgará la acreditación para los sectores testificados con resultados satisfactorios para las cuales el OVV/GEI haya demostrado que cuenta con validadores/verificadores con la competencia requerida.

b) Seguimiento y renovación de la acreditación

Durante cada periodo de vigencia de la acreditación o renovación de la acreditación, se testificarán todos los sectores identificados en el documento DA-acr-08DR, que hagan parte del alcance de acreditación;

con testificaciones distribuidas de manera uniforme en todas las evaluaciones de seguimiento o renovación según se indique en el programa de testificación.

**8.3. Información para realizar la testificación.**

8.3.1. Para poder iniciar con la coordinación de la testificación seleccionada por el INACAL-DA, el OVV/GEI debe entregar al INACAL-DA por lo menos la siguiente información:

- Fecha prevista de la ejecución de la validación/verificación sujeta a la testificación.
- Equipo validador/verificador designado (nombre, cargo y función en el equipo).
- Tipo de servicio, validación/verificación de inventario o proyecto.
- Normatividad de referencia de la validación/verificación.
- Actividad de la empresa (referencia al sector) sujeta a la validación/verificación.
- Localización de la empresa y/o del lugar donde se realizará el servicio.
- Lista de procedimientos del OVV/GEI aplicables durante el servicio

**8.4. Ejecución de la testificación**

**8.4.1. Generalidades**

8.4.1.1. Para la testificación el equipo evaluador debe evaluar el conocimiento del equipo de validación/verificación sobre los programas, protocolos y/o metodologías a evaluar, experiencia en la auditoría de datos e información, y experiencia técnica sobre factores de emisión, tipos de fuentes, sumideros y reservorios relacionados con el sector o sectores bajo los cuales se busca la acreditación.

8.4.1.2. Se debe considerar como procesos distintos la verificación de inventarios a nivel de organización y las validaciones/verificaciones a nivel de proyectos. Por esta razón, el equipo evaluador debe llevar a cabo la testificación por separado de estas actividades.

8.4.1.3. Las evaluaciones de testificación deben evitar la repetición del mismo cliente del OVV/GEI. El INACAL-DA debe tomar en cuenta los resultados de las testificaciones previas para establecer próximas estrategias de testificación.

Nota: Si el OVV/GEI tiene solamente un cliente, se permite la repetición de este cliente para la testificación.

8.4.1.4. EL INACAL-DA debe evaluar la competencia para todos los sectores bajo los cuales se le otorgó la acreditación al OVV/GEI en el ciclo de acreditación.

8.4.1.5. De no ser posible realizar la testificación requerida de alguno de los sectores de validación/verificación, durante el ciclo de acreditación, el sector o sectores no deben mantenerse dentro del alcance y deben ser reducidos del alcance acreditado.

**8.4.2. Para verificación de Inventarios y la validación y verificación de proyectos.**

8.4.2.1. Solo se efectuarán testificaciones con base en procesos de verificación de inventarios bajo la norma ISO 14064-1(vigente) y/o validación y verificación de proyectos bajo la norma ISO 14064-2 (vigente).

8.4.2.2. Para procesos iniciales y ampliaciones del alcance de acreditación, el OVV/GEI debe demostrar documentariamente que cuenta con personal competente para cada uno de los sectores en los que está solicitando la acreditación.

## 9. MUESTREO DE PERSONAL Y EXPEDIENTES DURANTE LA EVALUACIÓN EN SITIO

### 9.1 Validadores/ Verificadores del OVV/GEI

9.1.1 Para determinar el número de validadores/verificadores a evaluar en las evaluaciones en sitio, se aplicará la siguiente tabla**:**

| Total de validadores/verificadores por sector/por programa | Numero de validadores/verificadores |
|---|---|
| 1 | 1 |
| 2 a 15 | 2 |
| 16 a 25 | 3 |
| 26 a 90 | 5 |

Elaboración propia, basado en la norma NTP-ISO 2859-1, para un nivel de Inspección General

En los procesos de seguimiento y renovación, se priorizará tanto los validadores/verificadores que no fueron evaluados en procesos anteriores como los sectores que no fueron testificados y aquellos en donde el OVV/GEI no brindó servicios durante el ciclo de acreditación previo.

### 9.2 Procesos de Validación/Verificación

9.2.1 Para determinar el número de servicios de validación/verificación a evaluar, se aplicará la siguiente tabla:

| Total de servicios de validación/verificación de proyectos | Número de servicios a evaluar |
|---|---|
| 1 | 1 |
| 2 a 15 | 2 |
| 16 a 25 | 3 |
| 26 a 90 | 5 |
| 91 a 150 | 8 |
| 151 a 500 | 13 |
| 501 a más | 20 |

Elaboración propia, basado en la norma NTP-ISO 2859-1, para un Nivel de Inspección Especial S4.

Se considera un servicio de validación/verificación desde la solicitud hasta la decisión sobre la validación/verificación.

El total de servicios de validación/verificación comprende las declaraciones satisfactorias y no satisfactorias otorgadas, así como las no otorgadas, a la fecha del seguimiento o renovación.
Con la finalidad de que las testificaciones se realicen de manera oportuna y se cumpla lo dispuesto en las normas NTP-ISO/IEC 17011, NTP-ISO/IEC 17029 y NTP-ISO 14065, el OVV/GEI deberá solicitar a sus clientes, a través del contrato firmado entre ambos o por un medio equivalente, su compromiso de aceptación de la presencia de personal del INACAL-DA, cuando éste lo requiera, en algunas de las visitas propias de los procedimientos de validación/verificación. La no aceptación de esta condición por parte de un cliente del OVV/GEI implicará la imposibilidad de otorgarle una declaración acreditada, o retirársela si ya la posee. No obstante, el cliente del OVV/GEI podrá observar la presencia del personal del INACAL-DA si existiesen motivos fundados que pudiesen poner en cuestionamiento su independencia o imparcialidad.

## 10. EVALUACION DE ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/ VERIFICACION DE GASES DE EFECTO INVERNADERO CON MULTIPLES SEDES

Los OVV/GEI que operen en más de una sede (múltiples sedes), deben informar en su solicitud de acreditación acerca de todas las sedes (ubicaciones físicas) desde las que se realizarán u ofrecerán al mercado sus servicios de validación/verificación bajo la acreditación del INACAL-DA independientemente de su tamaño, composición o relación con la organización matriz. El listado incluirá las actividades desarrolladas por cada sede (ubicación crítica).

El INACAL-DA evaluará aquellas sedes en donde se realicen actividades críticas para el proceso de validación /verificación. Se consideran sedes críticas aquellas en donde se desarrollan las siguientes actividades:

1. La formulación de políticas;
2. La aprobación inicial del personal de auditoría, o el control de su formación;
3. El monitoreo continuo del personal de auditoria;
4. La revisión de la solicitud;
5. La planificación y conducción de la validación /verificación
6. La designación del personal de auditoria;
7. El control de las auditorias de seguimiento o auditorias de recertificación;
8. La revisión del informe final o decisión de la declaración.

Con base en la información proporcionada por el OVV/GEI, el INACAL-DA elaborará un programa de evaluación que cubra todas las sedes (ubicaciones críticas) de los OVV/GEI.

El número de sedes (ubicaciones críticas) que serán evaluadas en los procesos de otorgamiento, renovación y seguimiento se indica en la siguiente tabla:

| Tipo de proceso | Número de Sedes (ubicaciones críticas) a evaluar |
|---|---|
| Acreditación inicial | 100% de las sedes |
| Renovación de la acreditación | 50% de las sedes |
| Seguimiento de la acreditación / renovación de la acreditación | 50% de las sedes |

En el caso de los OVV/GEI en el extranjero, se aplicará los criterios anteriormente definidos, así como los establecidos en el documento IAF MD 12.

Para las evaluaciones de seguimiento, el INACAL-DA podrá utilizar las evaluaciones e informes de evaluación de los Organismos de Acreditación locales del país donde se encuentre la sede crítica, que sean signatarios del MLA ante IAAC o IAF.

Para nuevas sedes críticas extranjeras, el OVV/GEI deberá seguir un procedimiento de ampliación del alcance de su acreditación ante el INACAL-DA.